DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, pianta baja. Número sueito, 0,50.

GAGETADEWADRID

-SUMARIO-

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que las Cátedras que no pertenezcan á Facultad, y cuyas enseñanzas se hallen actualmente divididas ó fueren objeto de división, si ésta se hiciere ó aquéllas vacaren durante el curso, sean provistas por concurso de Catedráticos, ó de Profesores, en su caso, del mismo grado de enseñanza, y declarando en vigor, si se tratara de la de Bellas Artes, el artículo 12 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1893.—Página 326.

Otro disponiendo que la categoría de Jefes de Administración de primera clase se añada á las excepciones establecidas por el artículo 1.º, en relación con el 4.º del Reglamento de 28 de Mayo próximo pasado para la ejecución de la ley de Empleados de este Ministerio, y cuyas vacantes se proveerán á elección del Ministro. Página 326.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefes de Administración de primera clase, á D. Francisco Samsó y Camo y D. Ginés Moncada y Ferro. — Fágina 326.

Otros idem id. id. Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, à D. José María Rubio y Muñoz y don Domingo de Orueta y Duarte.—Página 326.

Otro idem id. id. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoria de Jefe de Administración de cuarta clase, à D. Rafael Bautista Sanz.—Página 326.

Otros ídem id. id. Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, á D. Ramón Fernández Puig de la Bellacasa y D. Guillermo Gómez Ceballos.—Páginas 326 y 327.

Otro idem id. id. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jete de Administración de cuarta, á D. Francisco Ferrer Ramallo.—Página 327.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando en situación de excedente á D. Andrés Figueroa y Pérez, Registrador de la Propiedad de Ocaña, de tercera clase.—Página 327. Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Prisiones se encargue del despacho de los asuntos de la referida Dirección General el señor Subsecretario de este Ministerio. — Página 327.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden desechando las proposiciones presentadas al concurso anunciado para la adquisición de solares ó edificios ó derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en Oviedo, y disponiendo se convoque nuevo concurso. Página 327.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que en lo sucesivo no se apruebe por este Ministerio ni por la Subsecretaría del mismo, presupuesto ni cuenta alguna de fundación benéficodocente de la que no conste en la Inspección general copia del título fundacional ó Real orden de clasificación. — Página 328.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. — Página 328.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se prorratee la cantidad consignada en el Presupuesto vigente para primas á la construcción en proporción á la declarada por cada constructor naval.—Páginas 328 y 329.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Seceión de Comercio.—Adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida.—Página 330.

Anunciando que el Gobierno dinamarqués ha prohibido la exportación de los artículos que se mencionan.—Página 330.

Quinta lista de las mercancías cuya exportación está prohibida en Noruega.—Página 330.

Anunciando que el Gobierno noruego ha prohibido la venta de buques y de participaciones en la propiedad de los mismos. Página 330.

Idem que el Gobierno ruso ha prohibido la exportación de los colores de anilina y de todas las materias tintóreas, excepto los colores minerales y los óxidos de hierro.—Página 330.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 330. GRACIA Y JUSTICIA. — Anunciando haber sido designado para el cargo de Vocal del Tribunal examinador de Reyes de Armas de S. M., D. Vicente Castañeda y Alcover, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. — Página 330.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por esta Dirección General en el mes de Diciembre del año próximo pasado.—Página 330.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 2 y 2.—Página 331.

Instrucción Pública.—Subsecretaría.— Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 332.

Dirección General de Primera enseñanza.—Declarando que cada Rectorado debe adjudicar las vacantes que radiquen en su Distrito universitario.—Página 332.

Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras. Conservación y reparación.— Rectificando el cuadro de distribución del crédito del capítulo 14, artículo único, concepto 6.º, para el servicio de arbolado y viveros.—Página 332.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Coruña y Oviedo), Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado, Compañía Vinicola del Norte de España, Compañía Madrileña del Frontón Central, Sociedad minera Curraes d'Arvella, Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Sociedad La Paloma y Sociedad La Comercial.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

Anexo 2.º—Edictos.—Cuadros estadísticos de la

Presidencia del Consejo de Ministros. Escalafón de funcionarios de esta Presidencia.

Escalafón de Porteros.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de propuesta de destinos publicada en la GACETA de 20 de Enero próximo pasado.

Fomento.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Cálculo aproximado de la producción de uva y mosto en el año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

' S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), B. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: Existen actualmente en diversos Centros de enseñanza Cátedras que, por circunstancias ocasionales, fueron divididas, atendiendo á necesidades de momento, y otras que, en análogas condiciones, no se han llegado aún á dividir, originándose así una anormalidad que debe procurarse que no subsista. Medio más rápido de dar á este estado de cosas la uniformidad conveniente seria, no sólo en las Cátedras que ya están divididas, sino en aquellas en que el servicio aconseje hacerlo, establecer provisionalmente un turno de concurso entre Catedráticos ó Profesores del mismo grado de enseñanza, y en la especialidad de las Bellas Artes, tener en cuenta los artistas medallados, que significan el mérito ya sancionado públicamente.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Febrero de 1916.

SENOR: A L. R. P. de V. M., Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cátedras que no pertenezcan á Facultad, y cuyas enseñanzas se hallen actualmente divididas ó fueren objeto de división, si ésta se hiciere ó aquéllas vacaren durante el curso académico, serán provistas por concurso de Catedráticos ó de Profesores en su caso del mismo grado de enseñanza, y si se tratara de las de Bellas Artes se declara en vigor el artículo 12 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1893.

Art. 2.º Las Cátedras que sigan desempeñando luego de la división el Catedrático ó Profesor encargados hasta entonces de toda la asignatura, continuarán rigiéndose al quedar vacantes por las vigentes disposiciones generales. Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell,

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A las excepciones establecidas por el artículo 1.º, en relación con el 4.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, para la ejecución de la ley de Empleados del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se añadirá la categoría de Jefes de Administración de primera clase, cuyas vacantes se proveerán á elección del Ministro, con arreglo al artículo 3.º, párrafo primero de la ley de 4 de Junio de 1908, aplicada al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por la ley de 1.º de Enero de 1911.

Art. 2.º El escalafón quedará constituído con los Jefes de Administración de segunda clase y demás funcionarios comprendidos en el párrafo segundo del artículo 3.º de la referida ley de 4 de Junio de 1908 y en las demás disposiciones de la Ley.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellos Ares Julio Ibrell

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Guillermo López Bienert; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Samsó y Camo, que se encuentra en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por haber pasado á situación de supernumerario D. Francisco Samsó y Camo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Ginés Moncada y Ferro.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomente, Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Ginés Moncada; á propuesta del Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José María Rubio y Muñoz.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Amós Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de don José María Rubio; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Domingo de Orueta y Duarte.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

Ministro de Fomento, Amés Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de don Domingo Orueta y Duarte; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para la referida plaza, á D. Rafael Bautista Sanz.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Femento, Amós Salvador,

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Guerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de segunda, por haber pasado á la situación de supernumerario don Francisco Samsó y Camo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la plaza referida, en ascenso de escala, á D. Ramón Fernández Puig de la Bellacasa.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Amos Salvador. Rosultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de don Ramón Fernández Puig; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Guillermo Gómez Ceballos.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Amés Salvador.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de don Guillermo Gómez Cebalics; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Ferrer Ramallo.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALEONSO.

El Ministro de Fomento, Amos Salvador.

IINSIDEE ON GLACIE I JUSTICE

- water of the selection of the

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Andrés Figueroa y Pérez, Registrador de la Propiedad de Ocaña, de tercera clase, en solicitud de que se le declare en situación de excedencia voluntaria á fin de atender a asuntos particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento, se ha servido acceder á lo solicitado, declarando en situación de excedente al expresado Registrador, por un período de tiempo que no sea menor de dos años, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establecen dichos artículos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la Dirección General de Prisiones durante la ausencia del Director D. Isidoro Rodrigañez y Sanchez Guerra.

De Real orden lo digo & V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1916.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MISISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el segundo concurso que, á virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio del pasado año, se convocó en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo y Gacera de Madrid de 3 y 7 de Septiembre último, respectivamente, para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en aquella capital:

Resultando que terminado en 30 del citado mes de Septiembre el plazo para la presentación de proposiciones, fueron tres las que se recibieron, según aparece del acta notarial levantada oportunamente ante la Junta provincial de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras, y que se detallan á continuación;

Primera. La firma D. Eulogio González Granda, que ofrece un terreno de 700 metros cuadrados en la calle de la Independencia, por la cantidad de 46.000 pesetas.

Segunda. Está suscrita por D. Carlos Bertrand Renard, que hace alternativamente tres ofertas:

1.^a Dos fineas contiguas con fachada al Paseo de Santa Clara y superficie aproximada de 714 metros cuadrados, de los que, deducidos 18 que habría que dejar para patio de luces, quedarían cerea de los 700 que se exigen en el concurso, y su precio 67.000 pesetas;

2.ª Las mismas dos fincas y otra más, contigua, con superficie total de 1.060 metros cuadrados, después de deducidos también los 18 para patio de luces, por precio de 82.000 pesetas, y

3.ª Las mencionadas dos fincas, con otra también contigua á clias, o sean 1.036 metros cuadrados de superficie aproximada, por el precio de 95.000 pesetas, agregando que se entienden hechas esas tres ofertas con las construcciones existentes y respetando la servidumbre de alcantarillado.

Tercera. Firmada por D.ª Teresa Muñiz Cárdenas, viuda de Tuero, y sus hijos D. Juan, D. Calixto y D.ª María del Pilar, que ofrecen un solar de 1.040,88 metros cuadrados, con los edificios en él existentes, entre la calle de Cimadevilla y plazuela de Riego, señalado en aquélla con el número 19, por la cantidad de 248.563 pesetas:

Resultando que constituída nuevamente la expresada Junta en 8 de Octubre, emitió su informe sobre las tres proposiciones aludidas, exponiendo respecto á la primera que la calle de la Independencia se encuentra en un extremo de la población, precisamente á las afueras de ésta, en punto poco frecuentado y de urbanización deficiente; en lo relativo á lá segunda, que el terreno tiene un desnivel considerable y en él se hallan estableci-

Carrier & April 1995

and the state of t

das servidumbres de alcantarillado, luces y vistas, y que la parte del paseo de Santa Clara, en que está comprendida la línea de fachada, no es la situada frente á la calle de Uría, sino la que su frente corresponde á la fachada posterior del mercado del Progreso, circunstancia que le hace desmerecer por hallarse apartada del centro de actividad mercantil, además de que su precio excede al de 49.000 pesetas, que se fijó como máximum para el coste del solar en el presente concurso, y por último, en lo que se reflere á la tercera, que si bien su situación es buena, tiene el inconveniente de que existe un desnivel aproximado de seis metros entre la calle de Cimadevilla y plazuela de Riego, donde están emplazadas las construcciones que se ofrecen enclavadas entre medianerías, no obstante lo cual estima la Junta que, previas obras de reforma y ampliación de alguna importancia, podrían ser adaptables á los servicios de Correos y Telégrafos:

Considerando que estudiadas detenidamente las proposiciones de que queda hecha mención con sus correspondientes planos y el de la población á la vista, es evidente que ninguno de los inmuebles ofrecidos llena por completo el objetivo que se propuso la Administración al convocar este concurso, puesto que el de la tercera proposición, calificado por la Junta como más aceptable de los tres, adolece de los defectos anotados, además de la desproporción que se advierte entre su fachada de 12 metros y su fondo.

Y visto el informe emitido por unanimidad por la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos, como igualmente lo prevenido en la condición 12 del pliego que rige para estos concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los anteriores informes, ha tenido á bien, por acuerdo de esta fecha, disponer que se desechen las tres proposiciones de que se ha hecho mérito y que se convoque un nuevo concurso de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para Correos y Telégrafos en Oviedo, en las mismas condiciones que el anteriormente celebrado, salvo en lo relativo á la superficie, que al determinarlas en los anuncios de convocatoria se indicará que ha de ser aproximada y no de rigurosa y absoluta precisión, como para ello autoriza el Real decreto de 13 de Enero próximo pasado, á fin de procurar así el mayor éxito del concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

¶INISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BRLLAS ARTES

REALES ORDENES

El Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913 imponen á los representantes legítimos de las instituciones benéfico-docentes la obligación anual de presentar presupuestos de gastos é ingresos y de rendir cuentas de los verificados el año anterior, confiando á esa Subsecretaria la facultad de aprobar unos y otros, y para que esta aprobación pueda recaer es necesario justificarlos con relación á los fines de la fundación y al capital y renta que posee, así como á las cargas que tiene obligación de sostener, todo lo cual debe constar en los títulos fundacionales y en la Real orden de clasificación, documentos sin cuya vista es imposible que pueda recaer la necesaria aprobación.

La falta de presentación de dichos documentos es causa de que en las oficinas de la Inspección general de bienes de enseñanza se encuentren numerosas cuentas de años anteriores sin poder ser aprobadas, y aunque los patronos y representantes de las fundaciones interesadas han sido requeridos en más de una ocasión á la presentación de dichos documentos, no se ha obtenido el apetecido resultado.

A ello ha contribuído la facilidad con que á los mencionados y representantes se les ha expedido en virtud del párrafo segvindo de la Real orden de 29 de Octubre de 1908 los certificados para el cobro de intereses de la Deuda y demás valores á cada fundación pertenecientes.

Por todo lo cual, y con objeto de regularizar la aprobación de dichos presupuestos y cuentas,

- S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:
- 1.º Que en lo sucesivo no se apruebe por este Ministerio ni esa Subsecretaría presupuesto ni cuenta alguna de fundación benéfico docente de la que no conste en la Inspección general copia del título fundacional ó Real orden de clasifi-
- 2.º Que si, como con frecuencia sucede, el título fundacional no existe ó se ha perdido, los representantes legítimos de las instituciones respectivas deberán incoar expedientes ad perpetuam memoriam, remitiendo copia del auto del Juzgado correspondiente; y
- 3.º Que por la Sección de Inspección general de bienes de enseñanza no se expidan las certificaciones que trata el párrafo segundo de la Real orden de 29 de Octubre de 1908, sino á favor de aquellos representantes que á la presentación de las cuentas tengan cumplidos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores de esta Real orden; y
- 4.º Que por las Juntas provinciales de Beneficencia se dé inmediato traslado

ministradores y demás representantes legítimos de las fundaciones benéfico-docentes, con objeto de que teniéndolos en cuenta al presentar los presupuestos para 1916 y rendición de cuentas de 1915 se atengan á lo prevenido en ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lengua y Literatura españolas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTRUO DE VOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Vistos los artículos 25 de la ley de 14 de Junio de 1909 y 165 del Reglamento para su aplicación, los cuales disponen que los constructores nacionales de buques declaren razonadamente al Ministerio de Hacienda, por conducto de ese Centro directivo, antes de 1.º de Octubre de cada año, las cantidades que por primas á la construcción tendrán devengadas durante el año siguiente, al efecto de que se consigne en el Presupuesto el crédito necesario para satisfacer dicha atención;

Resultando que las cantidades declaradas á este objeto por los constructores navales nacionales antes de 1.º de Octubre de 1915 suman un total de 10.008.907 pesetas, mientras que la cantidad consignada para primas á la construcción en el Capítulo XXIV, artículo único, concepto 3.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, sólo es de 3.025.600 pesetas, ó sea el 30,22907 por 100 de lo declarado por dichos constructores:

Considerando que, dada la diferencia entre las dos expresadas cantidades, se daría el caso de que al terminar el ejercicio económico cobrasen los primeros constructores que reclamasen sus liquidaciones el importe total de las mismas, quedando, en cambio, pendientes de pago las últimas que se practicasen hasta que se concediera por las Cortes el oportuno crédito extraordinario:

Considerando que habiendo surgido esta dificultad en los tres ejercicios económicos últimos, se dispuso por Reales órdenes de 11 de Octubre de 1913, 1.º de de estas disposiciones á los Patrono-ad- Abril de 1914 y 6 de Febrero de 1915, publicadas en la GACETA DE MADRID del 16 de Octubre, 1.º de Abril y 6 de Marzo de los mismos años, respectivamente, que se abonaran las primas á la construcción con arreglo á las cantidades que por prorrateo les correspondiera á cada constructor:

Considerando que igual procedimiento debe seguirse en el corriente año, con el fin de que al terminar el ejercicio económico resulte repartida equitativamente la cantidad consignada en proporción á la declarada por cada constructor;

S. M. el Rev (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Comercio Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se prorratee la cantidad consignada en el Presupuesto vigente para primas á la construcción en proporción á la declarada por cada constructor naval.

2.º Que las primas que excedan de la cantidad que á cada constructor corresponda en el indicado prorrateo queden pendientes de pago hasta la terminación del ejercicio econónico corriente.

3.º Que en el caso de que el total de las liquidaciones prorrateadas hasta fin de año no exceda de 3.025.600 pesetas, se abonen en su totalidad las primas que se liquiden á favor de los constructores que declararon en la fecha reglamentaria lo que tendrían devengado en 1916.

4.º Que si resulta insuficiente dicho crédito para el pago total de las primas liquidadas, las cantidades que sobren á los constructores que las hayan percibido por completo se distribuyan entre los demás constructores que declararon las que tendrían devengadas en 1916, en proporción también á las cantidades que hayan dejado de percibir.

5.º Que en el caso de que hubiere sobrante después de satisfechas en su totalidad las primas devengadas por los constructores navales que declararon las cantidades que devengarían en 1916, se abonen con cargo á dicho sobrante las primas liquidadas á favor de los constructores navales que no hicieron dicha declaración.

6.º Que las cantidades que falten después de aplicar este procedimiento se incluyan en el crédito extraordinario que deberá pedirse à las Cortes, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y

7.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, con inclusión de un estado comprensivo del indicado prorrateo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1916.

SALVADOR. Ilmo. señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Prorrateo à que se refiere la preinserta Real orden.

CASA CONSTRUCTORA	CANTIDADES declaradas para 1916.	CANTIDADES que les corresponden según el prorrateo.	CASA CONSTRUCTORA	CANTIDADES declaradas para 1916.	CANTIDADES que les corresponden según el prorrateo.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Alarco Alarco (D. Rafael)	2.000	604,58	Lago Martínez (D. Basilio)	2.000	604,58
Alsina Mier (D. Juan)	4.500	1.360,31	Lanuza (D. Pedro Vicente)	8.000	2.418,33
Anasagasti (D. Juan Cruz)	12.240	3.700,04	Leis Hermida (D. Manuel)	30.000	9.068,72
Andonaegui Garmendia (D. Fran-			Leiva Fosati (D. Antonio)	4.000	1.209,16
cisco)	35.000	10.580,17	Leiva Fosati (D. Nicolás)	4.000	1.209,16
Arcos Castro (D. Salvador)	8.000	2.418,33	López Arcos (D. José)	35.000	10.580,17
Artime Mori (D. Anselmo)	$12.500 \\ 5.000$	3.778,63	Llauger (D. Fernando)	35.000 16.000	10.580,17 4.836,65
Artime Mori (D. José)	9.560	$\begin{array}{c c} & \textbf{1.511,45} \\ & 2.889,90 \end{array}$	Llompart Matéu (D. Sebastián) Llona y Santamaría (D. Pedro)	60.000	18.137,44
Arriola é Irueta (D. Cándido)	5.800	1.753,29	Llorca Reus (D. José)	10.000	3.022,91
Arrizabalaga Arambarri (D. Ruperto).	2.000	604,58		25.000	7.557,27
Astilleros del Nervión (Sociedad anó-			Lluch Ramón (D. Francisco)	3.500	1.058,02
nima)	208.000	62.876,47	Mari Aguirre (D. Antonio)	20.000	6.045,81
Azopardo Bethencourt (D. Francisco).	200.000	60.458,14	Martinez Caballero (D. Manuel)	105.000	31.740,52
Azpeitia Santisteban (D. Juan)	11.500	3.476,34	Mendieta (D. Ramón)	36.900	11.154,53
Ballester Fosati (D. Melchor)	4.000	1.209,16	Mendiguren (Hijos de)	65.400	19.769,81
Barreras (Hijos de J.)	225.000	$68.015,41 \\ 5.441.23$	Mendiguren y Marsella (D. José Ma-	4.000	1.209,16
Becerra (D. Manuel) Beitia y Lotina (D. Marcos)	$18.000 \\ 15.500$	5.441.23 4.685,51	ría) Moledo y Moledo (D. Manuel)	35.000	10.580,17
Bernstein y Montesinos (Sociedad)	40.000	12.091,63		8.000	2.418,33
Blasco Mañogil (D. Joaquín)	40.000	12.091.63	Montes Vázquez (D. Aniceto)	16.000	4.836,65
Brea Priegue (D. Manuel)	5.000	1.511,45	Moreno Yáñez (D. Julio)	11.000	3.325,20
Brea Sernadas (D. Manuel)	4.500	1.360,31	Moreno Yáñez (D. Miguel)	12.500	3.778,63
Busqué y Gisbert (D.ª Elvira)	52.00 0 °	15.719,12	Neto Cuders (D. Cipriano)	4.000	1.209,16
Cabeza Áléu (D. Rogelio)	4.000	1.209,16	Neto Cuders (D. Leonardo)	4.000	1.209,16
Cardona Joseph (D. Miguel)	190.000	57.435,23	Nimo (D. Manuel)	8.000	2.418,33
Carrasco y Amilibia (D. León)	55.000	16.625,99	Oliva Cerezo (D. José)	20.000	6.045,81
Castellanos Molina (D. Antonio)	35.000	10.580,17 1.2 09, 16	Orcha Larios (D. José) Palomares Giner (D. José)	$3.200 \ 16.000$	967,3 3 4.836,6 5
Compañy Vich (D. Miguel)	4.000	1.200,10	Pérez Busca (D. José)	15.000	4.534,3 6
nola)	4.209.490	1.272.489,68	Pérez Garcés (D. Gabriel)	5.000	1.511,45
Construcciones Metálicas (Sociedad	1.200.100	1.2.2.100,00	Pinto (D. Francisco)	11.000	3.325,20
Española)	104.000	31.438,23	Rodríguez (D. José)	35.000	10.580,17
Constructora Gijonesa (Sociedad anó-		,	Rodríguez Pérez (D. Manuel)	2.000	604,58
nima)	24.312	7.349,29	Romero Otero (D. Manuel)	24.000	7.254,98
Cortegoso (D. Manuel)	15.00	4.534,36	Romero Serra (D. Francisco)	4.000	1.209,16
Crespo Lidueña (D. Antonio)	4.000	1.209,16		4.000	1.209,16
Dominguez Filgueira (D. Domingo).	$\begin{array}{c} 10.000 \\ 20.000 \end{array}$	3.022,91	Salvat Tutusaus (D. Enrique)	$\frac{2.000}{80.000}$	604,58 24 .183,26
Domínguez Lestón (D. Manuel) Echániz y Echevarría (D. Ciriaco)	27.800	$6.045,81 \ 8.403,68$	Sanjurjo Badia (D. Antonio) San Román (D. José)	11.000	3.325,20
Egaña (D. Pedro Manuel)	10.000	3.022,91	San Sebastián (D. Timoteo de)	4.000	1.209,20
Eiguren y Uscola (D. Esteban)	7.100	2.146,26	Segarra Moreno (D. Antonio)	6.000	1.813, 4
Embarcaciones Canarias (Compañía		, ,	Segarra Moreno (D. Francisco)	6.000	1.813,74
de)	150.000	45.343,61	Seoane Chico (D. Joaquín)	8.000	2.418,35
Eraso y Compañía (Sociedad en co-			Serra Ballester (D. Manuel)	4.000	1.209,20
mandita)	150.000	45.343,61	Serra Ballester (D. Ramón)	4.000	1.209,20
Escobar González (D. Rafael)	4.000	1.209,16	Serra Ballester (D. Vicente)	4.000	1.209,20
Euskalduna de Construcción y repa- ración de buques (Sociedad anóni-	. 4		Soler Martí (D. Vicente) Suárez Sernadas (D. Manuel)	12.0≅0 10.000	3.627,49 3.022,9 5
ma de)	2.558.400	773.380,53	Tayora Barrera (D. Manuel)	30.000	9.068, 5
Fernández Hevia (D. Antonio)	80.000	24.183,26	Tedín Leis (D. Julián)	8.000	2.418,35
Fra Blanco (D. Germán)	6.000	1.813,74	Trillo García (D. Francisco)	5.000	1.511,45
García Fernández (D. Ernesto)	50.125	15.152 ,32	Tur Roselló (D. José)	2.000	604,60
García Martínez (D. José)	22.000	6.650,40	Tutusaus Ferré (D. Juan)	4.000	1.209,20
Gómez Cano, D. Ricardo F. (Hijo de		_	Uravain Larranizar (D. Miguel Victo-		· ·
Manuel María Gómez)	32.000	9.673,30	riano)	18.000	5.441,25
González Márquez (D. Manuel San-	10.000	E 444 00	Uribarri Jaureguizar (D. Leonardo).	20.800	6.287,65
tiago)	18.000	5.441,23 $3.627,49$	Urresti y Sobrino (Viuda de) Vaello Adrover (D. José)	24.200	7.315,45
González Martín (D. Trinidad) González Rodríguez (D. Juan)	12.000 17.600	5.320,32	Vaello Segarra (D. Miguel)	$12.500 \\ 15.000$	3.778,65 4.534,40
Goyenechea y Artaza (D. Angel)	18.580	5.616,56	Verdera Mariano (D. Juan)	5.200	1.571,95
Gutiérrez Andréu (D. Miguel)	8.00	2.418,33	Vich Juan (D. Baltasar).	4.000	1.209.20
Hamilton y Compañía	55.200	16.686,45	Villariño Caamaño (D. Cipriano)	10.000	1.209,20 3.022,95
Hermida (D. Antonio)	55.000	16.625,99	Zamudio Rodríguez (D. Juan)	16.000	4 836,65
Hermida Martínez (D. José)	35.000	10.580,17	- ', '		
Iglesias Valverde (D. José)	55.000	16.625,99	TOTAL	10.008.907	3.025.600,00
Jorro (D. Francisco Tomás)	15.000	4.534,36		~~.~~~	

andrica entre caracia

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

SECCIÓN DE COMERCIO

La Gaceta de Londres correspondiente al 23 de Enero último, publica las si-guientes adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña se ha prohibido:

(1) Se prohibe la exportación para todos los países, de las siguientes mercan-

Trapos de algodón.
Trapos de hilo.
Papel viejo.
(2) El apartado «Vagones de ferrocarril», en la lista de mercancías cuva exportación está prohibida para todos los países extranjeros, excepto para las Colonias y Protectorados británicos, se sustituye por el siguiente: «Vagones de ferrocarrily sus partes componentes».

(3) Se prohibe la exportación de las siguientes mercancías para todos los países extranjeros en Europa y en el Mediterraneo y Mar Negro, menos para Francia, Rusia (excepto por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal:

Cañas y mimbres, desmontadas, se des-tinen ó no para cestería. Cordaje y bramante de cáñamo de Manila.

Europhen.

Limas.

Cajas para lámparas de bolsillo y cajas provistas de bombillas, pero que no contengan baterías,

Ron y sus imitaciones.

En el mismo número de la Gaceta de Londres se publica la prohibición de traficar en cualquier forma con el cáñamo de Rusia importado en la Gran Bretaña, a no ser con permiso del Departamento de Guerra.

Per Decreto de 19 de Enero último, el Gobierno dinamarqués ha prohibido la exportación de los trapos de paño de cáñamo y lino y de tela de cáñamo y algodón mezclados, así como la de los barriles de roble para manteca y las maderas y fondos preparados para los mismos.

La quinta lista (que alcanza hasta el 15 de Enero último) de las mercancias cuya exportación está prohibida en Noruega, contiene las siguientes:

Acidos de aceites de todas clases, ani-

males y vegetales.

Acido bórico, borato y productos aná-

Yema de huevo, seca, salada ó conservada con ácido bórico.

Clara de huevo seca. Bujías de todas clases. Cemento de goma. Nitratos de Chile.

Residuos de cáñamo y de estopa.

Por Decreto provisional de 3 de Diciembre último, el Gobierno noruego ha prohibido la venta de buques (ó de participaciones en la propiedad de les mismos) que hayan sido inscritos en el Registro noruego ó á los que les haya sido concedida patente provisional de nave-gación en el extranjero.

11. 大学等的是15.

El Gobierno ruso ha probibido la expertación de les colores de anllina y de todas las materias tintóreas, exceptuando los colores minerales y los óxidos de hierro

Madrid, 9 de Febrero de 1916. = El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la de-función del súbdito español Ramón Fei-jóo Fontaiña, ocurrida el 25 de Junio último en la Casa de Salud de aquella ciudad Ei Centro Gallego; era natural de San Pedro de Bola (Orense), de cuarenta y cuatro años, jornalero casado.

Madrid, 8 de Febrero de 1916.-El Sub-

secretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministeric la defunción

de los súbditos españoles:
Manuel Alias, ocurrida el 17 de Septiembre último; era natural de Instinción

(Almería), casado con Bernarda García. Marcos Luis y Martínez, natural de Santa Cruz de Tenerife, de cuarenta y seis años, soltero, hijo de Francisco y Catalina y cuya defunción ocurrió el 25 de Julio último.

Madrid, 8 de Febrero de 1916.-El Sub-

secretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Vacante en el Tribunal examinador de Reyes de Armas de S. M., el cargo de Vocal, por defunción de D. Juan Menéndez Pidal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar en su ingar, á propuesta del Mi-nisterio de Instrucción Pública y Bellas Artes, á D. Vicente Castañeda y Alcover, funciónario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Vocai de su Junta.

Madrid, 9 de Febrero de 1916.

Birocción General

do las Elegistros y del Netariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el mes de Diciembre último.

En 6.-Remitiendo á informe del Tribunal Sapremo el expediente de reforma parcial de los Aranceles notariales.

En 31.-Nombrando, en turno primero, para la Notaria de Melilla, creada por la Demarcación vigente, á D. Francisco Gascó y Blanch, Notario que era de Manresa.

En 31.—Idem, en idem segundo, para la idem de Teruel, creada por la Demar-cación vigente, á D. Matías Ocampo Del-gado, idem de Orihuela.

En 31.—Idem, en idem primero, para la idem de Castro Urdiales á D. Cándido Pérez de Camino, ídem de Ramales.

En 31.—Idem, en idem id., para la idem de Alcira (vacante por nombramiento para Santander de D. José Santos Fernández) á D. Francisco Maylin Galbis, idem excedente de Ayelo de Malferit.

En 31.—Idem, en idem id., para la idem de Játiba, creada por la Demarcación vigente, a D. Eduardo Martinez Ferrer, No-

tario que era de Biar. En 31.—Idem, en ídem segundo, para la de Sabadell (vacante por traslación de D. José Bellido Mascías), á D. Luis do Travy y de Códol, idem de Manresa,

En 31.-Idem, en idem id., para la de Monforte, creada por la demarcación vigente, á D. Alfonso Hervella Courel, idem excedente de Padrón.

En 31.-Idem, en idem id., para la de Sarria, creada por la demarcación vigente, á D. Pío Casais Canosa, Notario que era de Rábade.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Vivero (vacante por defunción de D. Lu-cio Fernández Argüelles), á D. Felipe Díaz Ponte, idem de Santa Comba.

En 31.—Idem, en idem cuarto, para la de Ríoseco (idem por defunción de don Bartolomé Cantero Sancho), á D. José María del Hoyo Gutiérrez del Olmo, idem excedente de Ecija.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Motril (idem por traslación de D. Francisco Calvo Flores), á D. Hipólito González Rebollar, ídem íd. de Cervera.

En 31.—Idem por antigüedad en la carrera, para la de Iznalloz, á D. Arsenio Castrillo Alonso, Netario que era de Castroverde.

En 31.-Idem, en idem id., para la de Hueima á D. Narciso García Mochales Smith, idem de Castillo de Locubín.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Herrera à D. Toribio Marco Grau, idem excedente de Torrenueva.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Amorebieta á D. Luis de Zubiaga y Arana, Notario que era de Segura.

En 31.—Idem, en idem id., para la de San Mateo à D. Miguel Guillén Ballestero, idem de Castellote.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Sanjenjo á D. José Devesa, Quintans, íd. de Astudillo.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Pampliega à D. Herminio Braceras Perdiguero, idem de Santa Maria del Campo.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Barco de Avila á D. Antero Iglesias Ga-rrido, ídem de Montehermoso. En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Dicasúilo á D. Ramón Gómez Zubiri, ídem de Fuente la Higuera.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Teba á D. Darío Jiménez Conde, ídem ex-

cedente de Competa. En 31. Idem, en ídem íd., para la de San Martín de Valdeiglesias á D. José María Baselga y González, ídem de Cañaveral.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Cherta à D. Vicente Lanz y Toledo, idem de Camporrells.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Terremocha á D. José Canal de Robledo, ídem de Belvís de la Jara.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Monzón á D. Antonio Ubeda Saráchaga, ídem de Fuenteguinaldo.

En 31.-Idem, en idem id., para la de Ribadavia, creada por la Demarcación vigente, á D. Manuel Alonso Fernández, idem excedente de Castrelo de Miño.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Briones à D. José Felipe Ruiz del Castillo, ídem de Mallén.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Tiedra, á D. Salvador Escribano y Escribano, ídem de Velliza.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Proaza á D. Benito Eguiagaray Malgor, ídem de Sangarcía.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Cuartell à D. Félix Huarte Echenique, ídem de Grazalema.

En 31.-Idem, en idem id., para la de Amer á D. Juan de Arana y Ábreu, ídem de Arciniega.

En 31.—Îdem, en îdem îd., para la de

Piera à D. Narciso Guixá Almeda, ídem de Arbeca.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Barreiros à D. Luis Rivaya Llamede, idem de Incio.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Carranza á D. César Olaortúa y Arana, idem de Pancorbo.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Jalón á D. Rafael Sánchez y Fort, idem de Planes.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Unçastillo á D. Manuel Sediles Castro, ídem de Tamames.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Puebla de Guzmán á D. Antioco Sáiz y Martín, idem de Ezcaray.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Esporlas á D. Tomás Sastre Gamundi, ídem de Esterri de Aneo.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Quinto á D. Manuel Aracil Llodrá, ídem de Logrosán.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Castellón de Ampurias á D. Joaquín Barraquer y de Ros, idem de Solsona.

En 31.—Idem, en turno de excedentes, para la de Piedrabuena á D. Manuel Jiménez Ruiz, ídem excedente de Belmonte.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Torreperegil á D. Francisco Salmerón Pellón, ídem íd. de Villanueva de la Reina.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Zumaya á D. Fermín San Julián Zozaya, ídem íd. de Alegría.

En 31.—Idem, en ídem íd., para la de Miraflores de la Sierra á D. Prudencio Saenz Cruz, ídem íd. de Esguevillas.

En 31.—Idem, en idem id., para la de Fuente Encarroz á D. Federico Martínez Montaner, idem id. de Pola de Gordón.

En 31.—Idem Archivero de Protocolos del distrito de Vivero al Notario de dicho punto D. Ildefonso Roberes Alonso.

En 31.—Idem id. id. del de Cariñena al idem id. D. Joaquín Guijarro Merás.

En 31.—Idem id. id. del de Cangas de Tineo al idem id. D. Rafael Rodríguez González.

En 31.—Idem íd. íd. del de Alcaraz al ídem íd. D. Tomás Fernández y García-Figar.

Figar. En 31.—Idem íd. íd. del de Allariz al ídem íd. D. Serapio González Mato. En 31.—Idem íd. íd. del de Viana del

En 31.—Idem id. id. del de Viana del Bollo al idem id. D. Vicente Castro Matos.
En 31.—Idem id. id. del de Verin al idem id. D. Serafin Hervella Mejías.

En 31.—Idem id. id. del de Quiroga al idem id. D. Celestino Martínez de Lama.
Madrid, 26 de Enero de 1916.—El Director general, A. Pérez Crespo.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas à luces, son verdaderas y estan dadas desde la mar, de 0° à 260°, à partir del Norte hacia el Esta, d sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes à peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren à los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden à tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren à la baja-

mar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grueo 2.—Oceáno Atlántico del Este.— España.—Corcubión.—Bajo Carrumeiro. Torre-baliza.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 12 de Enero de 1916.

Número 25 — Ha quedado terminado el cuerpo de la torre-baliza que en lo sucesivo ha de señalar el bajo de Carrumeiro Chico, que antes se encontraba balizado por una boya que en el mes de Noviembre de 1915 fué arrastrada por los temporales (Aviso núm. 553 de 1915).

Teniendo la torre-baliza actual las dimensiones que se habían fijado en el proyecto como necesarias para su buena visibilidad, no faltando más que las obras accesorias para la colocación de la luz, no es necesario volver á fondear la boya provisional de que antes se hizo mención.

La torre-baliza está construída en el pico más saliente del bajo; es de forma tronco-cónica y mide 6 metros de diámetro en la base y 5 en la coronación, y su altura es de 12 metros aproximadamente.

Cuando el buen tiempo permita la continuación de las obras se hará la instalación, de cuyos detailes se dará cuenta oportunamente.

Cuaderno de Faros, página 12. Carta número 129 A de la sección II.

Ría de Arosa.—Boya del bajo Sinal de Castro.—Noticia.—Comandancia de Marina. Villagarcía, 11 de Enero de 1916.

Número 29.—Ha quedado fondeada en su emplazamiento la boya número 1 que marca el bajo Sinal de Castro que había desaparecido (Aviso núm 1 de 1916).

Carta número 120 A de la sección II.

Costa de Francia.—Proximidades de Pertuis de Maumusson.—Minas.—Noticia.—Estado Mayor Central. Madrid, 17 de Enero de 1916.

Número 30.—La estación costera de T. S. H. de Ouesant expidió en la noche del 16 de Enero de 1916 el siguiente radiograma: «Vigilad peligros presencia minas alemanas señaladas entre los paralelos de Roca Islatte y Pertuis de Maumusson y los meridianos de 1° 50° W. de Gw. (4° 22' 20" E. de SF.) y 2° 30' W. de Gw. (3° 42' 20" E. de SF.)».

Canal de la Mancha.—Inglaterra.—Proximidades de Folkestone.—Naufragio.— Notice to Mariners número 1.270. Londres, 1915.

Número 31.—Hallándose cubiertos por más de 23 metros de agua los restos del vapor Newcastle, y no constituyendo, por lo tanto, ningún peligro para la navegación, ha sido retirado el barco indicador que señalaba dicho naufragio (Aviso núm. 560 de 1915).

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Mahón.— Boyas luminosas.—Noticia.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 8 de Enero de 1916.

Número 32.—Se está procediendo al montaje de las boyas luminosas que han de balizar la entrada del puerto de Mahón. Estas son tres. Las dos primeras se fondearán en los mismos emplazamientos en que se encuentran actualmente fondeadas las boyas-balizas que marcan la entrada del puerto frente á la punta de San Felipe, con un calado de 10 metros, llevando las características regiamentarias de luz verde la boya correspondiente á estribor y el cuerpo de la misma pintado de negro, y luz roja la correspondiente á babor, pintada de rojo.

La tercera boya se fondeará en el bajo de las Titas, y su apariencia será de luz blanca. La parte de la boya que queda por encima de la línea de flotación se pintará á fajas horizontales blancas y rojas.

La apariencia de las luces será, en las 3 boyas, de 20 relámpagos equidistantes cada minuto, siendo de 0,3 segundos la duración de cada relámpago y de 2,7 segundos la de las ocultaciones.

Los alcances de las luces de las boyas serán, en tiempo claro, de 11 millas para la luz blanca, de 6 millas para la luz roja y de 5 millas para la luz verde.

Tan pronto como se terminen las operaciones de montaje y fondeo se encenderán las boyas y empezarán á prestar servicio normal en la última decena del presente mes.

Cuaderno de Faros, página 41. Plano número 8 B de la sección III.

MAR ROJO.—Costa Oeste.—Massaua.—Canal Norte.—Bajo.—Avvisi ai Naviganti número 321/578.—Génova, 1915.

Número 33.—El Comandante del buque de guerra italiano Giuliana notifica que á unas 4,7 millas, y á 334º 30' de la cima del islote Tanam existe un bajo, en el que la sonda es de 6,8 metros, de forma casi circular, con cerca de 1 milla de diámetro.

Situación aproximada del islote Tanam: 16° 17' 45" N. y 39° 43' 45" E. de Gw. (45° 56' 5" E. de SF.)

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos. — Bahía Chesapeake. — Punta Leading. — Marca.—Notice to Mariners número 49/3.649.—Washington, 1915.

Número 34.—Ha sido suprimido el mástil-baliza con globo que estaba instalado sobre la punta Leading (proximidades de Baltimore).

MAR DE LAS ANTILLAS.— Puerto Rico.—
Isla Vièques.—Puerto Real.— Boyas.—
Notice to Mariners número 49/3.660.
Washington, 1915.

Número 35.—Dos boyas, la una plana negra, número 1, y la otra cónica roja, número 2, se han fondeado, respectivamente, en los lados Este y Oeste de un banco alargado, situado al SW. de Puerto Real (costa Sur de la isla Vièques).

Ensenada Honda.—Boyas.—Notice to Mariners número 49/3.658. Washington, 1915.

Número 26.—Se han fondeado dos boyas planas negras en la parte Oste del canal de entrada á Ensenada Honda: la una, con el número 1, en 5,8 metros de agua, al SE. de la punta Cascajo, para indicar un pequeño banco destacado; la otra, con el número 3, en 8 metros de agua, al NE. de la misma punta, para marcar el cantil Este de un banco aislado cubierto por 5 metros de agua.

Al Sur de la punta Cabra de Tierra, en el cantil de los pequeños fondos que bordean esta punta, se ha fondeado una boya cónica *roja*, número 2, en 7,2 metros de agua.

Puerto Humacao.—Boyas —Notice to Mariners número 49/3.659. Washington, 1915.

Número 37.—Se han fondeado 2 boyas cónicas rojas en 5,4 metros de agua: la una, con el número 2, en el lado Oeste de un banco alargado en el sentido NE.-SW., cubierto por 5 metros de agua: situado al Este del Cayo Santiago; in otra, con el número 4, en el lado Oeste del banco Parse, situado al Sur de este Cayo.

Grupo 3. - OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.-Francia.—Gironda. — Boya luminosa. Avis aux Navigateurs número 10/43. París, 1916.

Número 33.—La boya esferoidal blanca, luminosa con luz fija blanca, que primero había sido fondeada provisional-mente por delante de la estacada situada sobre la orilla izquierda del Gironda entre By y Saint Chistoly (Aviso número 843 de 1914), y posteriormente levantada, ha vuelto á ser fondeada á unos 30 metros por delante de la estacada.

Se ha suprimido el farol de luz fija blanca que estaba izado en un poste en la

extremidad de dicha estacada.

MAR DEL NORTE-Inglaterra.-Costa Este Prescripciones.-Notice to Mariners número 6. Londres, 1916.

Número 39.—Ningún barco, entre las 6^h 30^m de la tarde y las 5^h 30^m de la madrugada, debe navegar por la región de los canales: Edimburgo, Black Deep, Oaze Deep del Támesis, limitada al Oeste por una línea trazada de London Stone á la boya luminosa Sea Reach número 3 y de aquí á Canvey Point; al Este, por la hoya luminosa Sunk Head ó por una línea que une las boyas South Long Sand y East Shingles.

Los barcos fondeados entre estos límites no deben mostrar ninguna luz entre las 6^h 30^m de la tarde y las 5^h 30^m de la

madrugada.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Isla Hormiga Grande.—Luz.—Corrección de una errata del Cuaderno de Faros.—Torpedero número 1. Ibiza, 10 de Enero de 1916.

Número 40.-El Comandante del torpedero número 1 comunica que la apariencia de la luz del faro de la isla Hormiga Grande no concuerda cen la indicada en el número 306 del Cuaderno de Faros.

Debe, pues, corregirse dicho Cuaderno

de Faros en la forma siguiente:

Columna encabezada «Apariencia y color de la luz — Duración de la fase»; donde dice «Blanca. Grupo de 2 ocultaciones. 9 seg.», debe decir: «Blanca de ocultaciones en grupos alternativos de dos y una.

Columna encabezada «Observaciones»; donde dice «Luz, 4,5 seg.; ocult., 1,5 seg.; luz, 1,5 seg.; ocult., 1,5 seg.; debe decir: luz, 4,55 seg.; ocult., 1,50 seg.; luz, 4,55 seg.; ocult., 1,50 seg.; luz, 1,40 seg.; ocult.,

1,50 seg.

Debe, sin embargo, observarse que el carácter distintivo de la apariencia de esta luz es la agrupación de las ocultaciones y no la duración de los períodos de luz y de obscuridad, que podrá variar ligeramente.

Cuaderno de Faros, número 306. Carta número 712 y Plano número 818 de la sección III.

Mahón.-Boyas luminosas.-Noticia.-Comandancia de Marina. Mahón, 22 de Enero de 1916.

Número 41.—Como se indicaba en el Aviso número 32 de 1916, ya prestan servicio las dos boyas luminosas que marcan la entrada del puerto de Mahón en los bajos de San Felipet y Laja del Moro y la boya, también luminosa, fondeada en el bajo de las Titas.

Promediando esta última boya entre las otras dos, se obtiene una enfilación franca de entrada en el puerto.

Cuaderno de Faros, página 41. Plano número 8 B de la sección III. Derrotero número 3, páginas 482 y 487.

Francia.-Marsella.-Boyas luminosas.-Avis aux Navigateurs número 10/44. París, 1916.

Número 42.—A causa del avance de los trabajos de las dos ramas de la traversa del cabo Janet se han ejecutado las siguientes modificaciones provisionales en el alumbrado de la pasa Norte de entrada del puerto de Marsella:

1.ª La boya negra luminosa con luz fija roja, que estaba fondeada por delante de los trabajos del muelle G. fué trasladada al lado Este de la pasa por delante de la rama Este de la traversa del cabo

Janet.

2.ª La boya *roja* luminosa con luz fija verde, que estaba fondeada al Este de la prolongación del malecón exterior del puerto, fué trasladada al lado Oeste de la pasa del cabo Janet, al Oeste de la boya precedente, limitando entre las dos el canal de la pasa. (Aviso núm. 781 de

Grecia.-Golfo de Casandra.-Bajo.-Notitice to Mariners número 9. Londres,

Número 43.—A unas 2 millas de distancia al SW. de Cabo Castro existe un bajo cuya menor profundidad en su centro es menor de 1,80 metros (fondo de arena y cascajo), rodeado á una distancia aproximada de 200 metros por fondos de 10,9 metros.

Situación aproximada: 40° 9' 8" N. 23° 41' 8" E. de Gw. (29° 53' 28" E. de SF.)

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.-Estados Unidos.—Scituate Harbor.—Boya.— Notice to Mariners número 50/3.726. Washington, 1915.

Número 44.—La boya de silbato, á fajas verticales blancas y negras, Scituate Whistle, ha sido pintada de rojo, numerada con el número 2 y desplazada hacia el SE., quedando fondeada al Este de Scituate Harbor (Aviso núm. 303 de 1914).

Golfo de Méjico. — Estados Unidos.— Pasa de Loutre.—Boya.—Notice to Ma-riners número 50/3.735.—Washington, 1915.

Número 45.—Se ha fondeado una boya cónica roja, Mud Lumps 2, en el cantil de los bancos recientemente formados en las entradas de la Pasa Loutre y de la Pasa del NE.

Situación aproximada: 29° 10' 30" N. y 91° 18' 25" W. de Gw. (85° 6' 5" W. de SF.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—Jamaica—Cayo Backum.-Luz.-Notice to Mariners número 1.249. Londres, 1915.

Número 46.—Se ha modificado la apariencia de la luz de Cayo Backum, siendo actualmente de 1 relámpago ,blanco cada 3 segundos.

Las demás características no han va-

Asimismo la luz de Cayo Gun ha tomado la apariencia de 1 relámpago rojo cada 3 segundos.

Su alcance es de 5 millas, y la altura sobre la mar 3,6 metros.

El Director general, Ignacio Pintado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad

que estén desempeñando Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por me-dio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más

aviso que el presente.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.—El Sub-

secretario, Rivas.

Dirección General de Primera Misenana.

Como respuesta á varias consultas relativas á la provisión de plazas por reingreso,

Esta Dirección General ha acordado declarar que cada Rectorado debe adjudicar las vacantes que radiquen en sus distritos universitarios.

Lo que con carácter general manifiesto á V. S. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1916.—El Director general, Rovo.

Señores Rectores de las Universidades.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En la GACETA de hoy, página 314, en el cuadro de distribución del crédito del capítulo 14, artículo único, concepto 6.º «Servicio de arbolado y viveros», se nota el error siguiente:

En la columna de «Número de árboles cuya plantación se propone», frente á Oviedo, dice «600», y debe decir «800».

Lo que se publica para que sirva de rectificación y llegue á conocimiento de

Madrid, 9 de Febrero de 1916.=El Director general, P. O., Rendueles.